

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 201900150-3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2019
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201900150
OBJETO DEL CONTRATO:	ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No.	201900150-3
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900150-3:	Suministro de combustible para plantas eléctricas de los Shelter
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900150-3:	\$23.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900150-3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	\$23.000.000 IVA incluido
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201900150:	4.931.914.620 IVA incluido
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	\$4.619.330.616

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 201900150-3, cuyo objeto es "Suministro de combustible para plantas eléctricas de los Shelter", por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 28 de agosto de 2019 fue suscrita la orden de servicio 201900150-3, cuyo objeto es "Suministro de combustible para plantas eléctricas de los Shelter" por valor de \$23.000.000 IVA incluido y un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
- B. Que entre la ESU y el Municipio de Medellín se vienen adelantando los trámites pertinentes con el fin de ampliar el contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 03 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2019008534 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de la orden de servicios con el fin de atender los requerimientos en materia de suministro de combustible que se llegaron a suscitar en razón de la ampliación del contrato interadministrativo suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

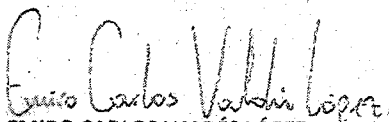
**PRIMERO:** Se amplía el plazo de terminación de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600080140 de 2019.

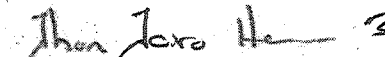
**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el **17 DIC. 2019**

  
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ  
Gerente ESU

  
JHON JAIRO HENAO BOLIVAR  
Apoderado

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

www.esu.com.co